

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE  
PLENA JURISDICCION.

OBSERVACION AL  
ESCRITO DE PRUEBAS.

El Licenciado Ricardo Stevens, en representación de SAMUEL DELGADO DIAMANTE, para que se declare nula por ilegal, la Resolución Nº 3229-91 DG del 14 de mayo de 1991, emitida por el Director General de la Caja de Seguro Social, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Dentro del Juicio Contencioso Administrativo propuesto por Samuel Delgado Diamante contra la Caja de Seguro Social, nos permitimos hacer observaciones al escrito de pruebas de la siguiente manera:

1. Las pruebas testimoniales rebasan el número de 4 y no puede excederse esta cantidad por mandato legal. Se desconoce el propósito de los testimonios en cuanto a los hechos a probar y por tanto solo es permitido aducir 4 testimonios ante el desconocimiento de los que se pretende probar con el resto de los aducidos.

La prueba documental no procura establecer la ilegalidad del acto impugnado, ni sirve para tales fines, ya que se trata de expresiones de protesta que no desvirtúan en lo absoluto los justificados motivos del defendido y por tanto deben ser desestimadas.

HONORABLES MAGISTRADOS,

Lic. Donatilo Ballesteros S.  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

Lic. Víctor L. Benavides P.  
SECRETARIO GENERAL

/au